

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

0 122 Piura,

23 MAY 2017

VISTOS: La Factura Electrónica N° 001-0004562 de fecha 02 de mayo de 2017, presentada por la empresa CAJA AREQUIPA, con RUC N° 20100209641; Guía de Remisión N° 0894 de fecha 04 de mayo de 2017; Guía de Recepción N° 0080 de fecha 04 de mayo de 2017; Informe N° 022-2017/GRP-480400-JGFM de fecha 05 de mayo de 2017; Informe 657-2017/GRP-460000 de fecha 23 de marzo de 2017 e Informe N° 962-2017/GRP-460000 de fecha 05 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, han establecido en el artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales; y, señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura la organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR, de fecha 16 de febrero de 2012 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GRP-PR, de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI, “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”. En ese sentido y conforme a lo prescrito en el Anexo B, página 16 de la Directiva N° 010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las dependencias del Gobierno Regional Piura”, esta entidad regional ha delegado a la Gerencia General Regional la atribución y competencia para Aceptar las Donaciones No Dinerarias a favor del Gobierno Regional Piura en representación del titular del pliego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, se declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, por un plazo de sesenta (60) días calendario, por desastres a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2017-PCM del 29 de marzo de 2017, declaran Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por Desastre de Gran Magnitud, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a consecuencia de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda; siendo necesario autorizar que la entrega de los bienes de ayuda humanitaria pueda ser efectuada directamente por parte de las Fuerzas Armadas del Ministerio de Defensa en apoyo a los tres niveles de gobiernos; así, dictan medidas que permitan viabilizar la entrega de los



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

122 Piura,

23 MAY 2017

bienes de ayuda humanitaria de manera oportuna, estableciéndose que cuando no sea posible ser sustentada mediante el formato establecido en la normativa vigente, pueda ser sustituida mediante una declaración jurada suscrita por los responsables del almacén y de la entrega, identificando el lugar, fecha y la cantidad de bienes; y de ser posible, se puede adjuntar evidencias o medios alternativos que permitan acreditar la entrega;

Que, la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 055-2017-EF, de fecha 18 de marzo de 2017, contempla el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como la donación para casos de desastres naturales, extremo que comprende también a las donaciones y los servicios gratuitos para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales, siendo aplicable durante el plazo de dicho estado de emergencia;

Que, en el marco de la precitada Ley N° 30498, la empresa "CAJA AREQUIPA", con RUC N° 20100209641, dona a nuestra institución 500 packs conteniendo víveres de primera necesidad incluido 02 latas grandes de leche Gloria y 500 bidones de agua de 7 litros, para ser distribuido a las poblaciones más afectadas por las intensas lluvias del denominado "Fenómeno del Niño Costero";

Que, según el artículo 12°, numeral 12.1, de la Ley N° 30498, las donaciones entregadas a las entidades han cumplido su finalidad cuando la entidad perceptora emite el documento que señale el reglamento de la presente Ley, en cual deja constancia del destino de los bienes; así, el literal a) del artículo 4 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 055-2017-EF, establece que tratándose de entidades y dependencias del Sector Público Nacional, excepto empresas, corresponde emitir la resolución que acredite que la donación y/o servicio prestado, ha sido aceptado;

Que, siendo así, corresponde a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, en representación del titular del pliego, aceptar la donación indicada en el Octavo Considerando de la presente Resolución, - la misma que ha sido recepcionada por la entidad conforme se advierte de la Guía de Recepción N° 0080 y Guía de Remisión N° 894, ambas de fecha 04 de mayo de 2017-, efectuada por la Empresa donante "CAJA AREQUIPA", con RUC N° 20100209641, con domicilio fiscal en Calle La Merced 106, Arequipa - Perú, representada por su apoderado, Gabriel Wenceslao Rebaza Manrique; la cual ha sido verificada por el personal administrativo del área de almacén del Gobierno Regional Piura;

Estando a los considerandos expuestos y de conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley 27687, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley 27902; Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales" y su Reglamento; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 035-2017-PCM, "Declaran Estado de Emergencia Nacional en el departamento de Piura, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas lluvias y se dictan otras medidas"; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

122 Piura,

23 MAY 2017

GRPPyAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 500 packs conteniendo víveres de primera necesidad incluido 02 latas grandes de leche Gloria y 500 bidones de agua de 7 litros, efectuada por Empresa donante "CAJA AREQUIPA", con RUC N° 20100209641, con domicilio fiscal en Calle La Merced 106, Arequipa - Perú, representada por su apoderado, Gabriel Wenceslao Rebaza Manrique; por un valor total de S/23, 154,56, destinada a las poblaciones más afectadas por las intensas lluvias del denominado "Fenómeno El Niño Costero".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina del Programa de Apoyo Social la distribución de la presente donación, destinada a las poblaciones más afectadas por las intensas lluvias del denominado Fenómeno del Niño Costero, debiendo realizarla según la relación de damnificados y/o beneficiarios de la Región Piura y conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 30498, "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales" y artículo 2° de su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución **EN ORIGINAL** a la Empresa "CAJA AREQUIPA", en su domicilio fiscal en Calle La Merced 106, Arequipa - Perú - Perú. Asimismo, **HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Programa de Apoyo Social, Oficina Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, Oficina Regional de Administración, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia General Regional - GR

Ing. ANTONIO OBELLANA SOTENEGRO
Gerente General Regional

